

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR No. 67
Caso No. 144465

Entre **NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.584.304 de Medellín., quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con NIT 890.902.920-1, institución no oficial con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 103 del 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **JUAN CAMILO CARMONA CANO** con número de cédula de ciudadanía 1.001.463.610 de Medellín – Antioquia y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de Medellín como entidad proponente, el Centro Internacional de Física (CIF), Lugar a Ciencias, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Quindío, la Universidad del Tolima, la Universidad Tecnológica del Chocó y la Universidad Pedagógica Nacional, en calidad de entidades cooperantes, se presentaron a la Convocatoria Nro. 36 del Plan Bienal de convocatorias 2023-2024, denominada “(...) *Convocatoria del Sistema General de Regalías* – “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS”. (...)”, mediante la presentación del PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ABORDAR CON SOLUCIONES INNOVADORAS LA PREVENCIÓN EL DIAGNÓSTICO Y EL CONTROL DE LA MALARIA EN DEPARTAMENTOS DE LAS SEIS REGIONES DE COLOMBIA NACIONAL,” (en adelante “PROYECTO”), a ser financiado con recursos de la asignación para la CTel del Sistema General de Regalías (SGR).
2. Que mediante el artículo 17 del Acuerdo Nro. 59 del 23 del mes julio del año 2025, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante OCAD, designó a LA UNIVERSIDAD MEDELLÍN, como la entidad ejecutora del PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ABORDAR CON SOLUCIONES INNOVADORAS LA PREVENCIÓN EL DIAGNÓSTICO Y EL CONTROL DE LA MALARIA EN DEPARTAMENTOS DE LAS SEIS REGIONES DE COLOMBIA NACIONAL” con código BPIN 2024000100086.
3. Que la duración del proyecto mencionado es de 60 meses.
4. Que, para llevar a cabo la ejecución del PROYECTO, La Universidad de Medellín requiere la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.
5. Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios como “Estudiante de pregrado Joven Investigador del proyecto InnomalarIA, de la convocatoria 36 del SGR”, por riesgo y cuenta propia, sin vínculo laboral, con el fin de apoyar las actividades técnicas del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024000100086, denominado ‘Fortalecimiento de capacidades de investigación, infraestructura y participación ciudadana para abordar con soluciones innovadoras la prevención, el diagnóstico y el control de la malaria en departamentos de las seis regiones de Colombia – Nacional’.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA. Para el cumplimiento del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a:

Contribuir al cumplimiento de la actividad 9. Obtención de productos innovadores con acción antimalárica a partir de plantas. Específicamente en avances a las siguientes tareas:

1. Apoyo técnico y procesamiento de datos del monitoreo fenológico de *P. huberi*:
 - Sistematizar y procesar la información técnica y los datos georreferenciados recolectados en campo sobre los individuos de *P. huberi*.
 - Estructurar y actualizar la base de datos del proyecto con el registro de coordenadas, características de los sitios de muestreo e identificación de las poblaciones de estudio.
 - Consolidar y organizar los reportes de seguimiento permanente y del estudio de las fases de desarrollo de los especímenes seleccionados.
 - Realizar la revisión, análisis y sistematización de información biológica y taxonómica en herbarios, bases de datos científicas y literatura especializada.
 - Procesar, tabular y graficar los registros de las variables ambientales asociadas al monitoreo de la especie.
2. Exploración de protocolos de propagación para la producción de *P. huberi* en condiciones de laboratorio
 - Revisión y evaluación de métodos de propagación
 - Elaborar informes técnicos mensuales de sus actividades en el proyecto InnoMalarIA durante todo el tiempo de ejecución.
 - Participar activamente en los workshops y otras actividades de apropiación social del proyecto.
 - Otras actividades requeridas por el investigador principal del proyecto, relacionadas con el control del inventario de materiales y reactivos, y otros procesos del laboratorio.
3. **Entregables:**
 - Informe de actividades como contratista. (Mensual).
 - Registros fotográficos, bases de datos de la identificación y caracterización de las etapas de crecimiento, floración, fructificación de *P. huberi*, así como su relación con las condiciones ambientales. (Mes 6 y 12)

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios objeto del contrato es **QUINCE MILLONES DE PESOS. M/CTE. (\$15,000,000.00)** pagaderos de la siguiente manera:



- Del mes 01 al mes 12 se realizará un pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE realizará el pago a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario, previa verificación y aprobación de las actividades y productos ejecutados y entregados por **EL CONTRATISTA** y posterior al envío de la siguiente documentación al **CONTRATANTE** durante los últimos cinco (5) días calendario de cada mes: (i) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, en caso de aplicar (ii) informe de actividades firmado por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato (iii) orden de pago (iv) soporte de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA entiende que, en virtud del funcionamiento del Sistema General de Regalías, **EL CONTRATANTE** como entidad ejecutora del proyecto mencionado en el objeto del contrato no es pagadora sino ordenadora del gasto. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** acepta que, siempre y cuando el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, entidad encargada de la supervisión del presente proyecto dé su visto bueno, será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la entidad que realizará el pago en los términos y tiempos que para ello tiene destinada dicha entidad.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración total **doce (12) meses**, contados a partir del **1 de agosto de 2026** y hasta el **31 de julio de 2027**. No obstante, lo anterior, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento, previa comunicación escrita enviada a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación propuesta, sin que haya lugar a indemnización alguna, y sin perjuicio del pago de los honorarios correspondientes a las actividades ya realizadas y a los productos efectivamente entregados a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos realizados, documentos generados y demás entregables de la prestación del servicio, ejecutados durante la vigencia contractual. Esta entrega deberá realizarse a más tardar a la fecha de terminación del contrato. Los honorarios adeudados a la fecha de terminación del contrato estarán supeditados a la entrega de los desarrollos realizados y demás entregables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento, previa comunicación escrita enviada **EL CONTRATISTA**, para lo cual se levantará un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará el tiempo de duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnización alguna, reconociendo los honorarios causados hasta la fecha de terminación del contrato, correspondientes a las actividades realizadas en ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes entienden y aceptan que, de terminar la duración del proyecto señalado en el objeto contractual por decisión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la vigencia del presente contrato surte la misma consecuencia que el proyecto y, por ende, **EL CONTRATANTE** no deberá pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA** por tal circunstancia.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir en forma oportuna con la ejecución del objeto del presente contrato y las actividades acordadas en el mismo; b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio contratado; c) Resolver todas las dudas e inquietudes formuladas por **EL CONTRATANTE**, relacionadas con el objeto del presente contrato; d) Asistir a las reuniones citadas por **EL CONTRATANTE**, en los días y horas previamente acordados; e) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social; f) Frente al sistema de seguridad social en riesgos laborales se seguirán las siguientes reglas de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, o cualquier otra norma que los sustituya, modifique o adicione: 1. **Afiliación: EL CONTRATANTE** realizará la afiliación del CONTRATISTA al sistema de Riesgos Laborales cuando la duración del contrato sea superior a un (01) mes o cuando se trate de un contratista de alto riesgo (niveles de riesgo 4 y 5) cualquiera sea la duración del contrato. 2. **Pago de cotizaciones:** Los contratistas con nivel de riesgo 1, 2 y 3, deberán asumir los pagos correspondientes a las cotizaciones al sistema de riesgos laborales; frente a los contratistas con nivel de riesgo 4 y 5, **EL CONTRATANTE** asumirá los pagos referidos; g) Responder a **EL CONTRATANTE** por todos los daños y/o perjuicios ocasionados a este o a sus empleados, estudiantes o terceros, así como a sus bienes, por cualquier acción u omisión; 3. Según el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, los contratistas solo están obligados a cotizar a la seguridad social si sus ingresos netos mensuales son iguales o superiores al Salario mínimo legal vigente h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial notificado por **EL CONTRATANTE**. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro del término señalado por **EL CONTRATANTE**, este se reserva el derecho de contratar a un tercero idóneo para la terminación de las actividades y entregables a cargo de **EL CONTRATISTA**, caso en el cual, **EL CONTRATANTE** podrá cobrar a **EL CONTRATISTA**, a título de perjuicios, el valor de los gastos y honorarios en los que haya tenido que incurrir; i) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de **EL CONTRATANTE** en lo que resulte pertinente; j) Cuando el contrato tenga una duración superior a treinta (30) días, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la persona responsable del contrato, un certificado con una vigencia máxima de tres (3) años, que acredite la realización de un examen pre-ocupacional, cuyo costo correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**; k) Desplazarse por su cuenta y riesgo, a los lugares en donde deba realizar las actividades objeto de la prestación del servicio contratado; l) Suministrar a **EL CONTRATANTE** toda la información o documentación que este le solicite relacionada con el presente contrato, para efectos de llevar a cabo su auditoría; m) En general, cumplir con todas las demás cláusulas y obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de los demás documentos que hagan parte integral del mismo, y de la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar a **EL CONTRATISTA** la contraprestación acordada, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en la cláusula tercera del presente contrato; b) Suministrar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, la información que sea necesaria para la adecuada prestación del servicio contratado, y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Afiliar a **EL CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a treinta (30) días, o en aquellos casos en los cuales la(s) actividad(es) que deba(n) ser ejecutada(s) por **EL CONTRATISTA**, esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo; d) En general,

cumplir con todas las demás cláusulas y obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de los demás documentos que hagan parte integral del mismo, y de la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante toda la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable por la custodia de sus bienes y/o por la seguridad e integridad física del personal que utilice en la prestación del servicio cuando se encuentren dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia exonera de responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio sufrido, no imputable a éste, o causado por terceros ajenos al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE declara su compromiso con el respeto de las personas y rechaza cualquier situación de violencia y discriminación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá ni por acción u omisión maltratar, discriminar, hostigar a una persona en razón del género, de la sexualidad diversa, de la pertenencia étnica racial o su capacidad económica, ni realizar actos de violencia física, psicológica, económica y sexual contra los demás trabajadores y la comunidad universitaria en general. En igual sentido, **EL CONTRATISTA** se compromete a darle cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación de los miembros de la comunidad universitaria de **EL CONTRATANTE**, asegurando la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual. El incumplimiento del presente compromiso constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente, y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto del presente contrato cumpliendo con las obligaciones y especificaciones aquí establecidas. En consecuencia, y dada la naturaleza civil de este contrato, no existe ni se generará relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste subcontrate para la prestación del servicio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que en la remuneración de **EL CONTRATISTA** se comprende la retribución patrimonial por su actividad intelectual y, en consecuencia, los resultados de la producción intelectual de **EL CONTRATISTA**, cualquiera que sea la forma de expresión utilizada (verbal, escrita, artística, musical, audiovisual o similares) y el contenido de la creación (derecho de autor o derechos conexos, propiedad industrial u obtención de variedades vegetales), realizados en ejecución del objeto contractual y en desarrollo de sus servicios, son de titularidad de **EL CONTRATANTE**; toda vez que **EL CONTRATISTA** cede desde y a favor de **LA UNIVERSIDAD** dichos derechos.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Estatuto de Propiedad Intelectual de **LA UNIVERSIDAD** hace parte integral del contrato y, por tanto, genera obligatoriedad para **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Si durante la ejecución de sus servicios, **EL CONTRATISTA** logra resultados susceptibles de ser protegidos por la vía de la propiedad intelectual, deberá:



1. Notificar la nueva obra, creación o variedad vegetal a **EL CONTRATANTE**.
2. Guardar la confidencialidad hasta que la nueva obra, creación o variedad vegetal esté protegida en debida forma por alguno de los mecanismos de propiedad intelectual.
3. Abstenerse de realizar actos en detrimento de los derechos de propiedad intelectual.
4. Apoyar a **EL CONTRATANTE** en el proceso de protección de los resultados y desarrollo de la nueva obra, creación o variedad vegetal.
5. Suscribir los contratos de cesión de derechos patrimoniales y demás documentos requeridos por las entidades competentes.
6. Una vez obtenido el resultado final de un proyecto o cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la novedad que el trabajo representa respecto al estado actual de la técnica y deberá hacer una breve descripción de la misma.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** deberá mantener la reserva sobre toda la información confidencial de **EL CONTRATANTE** a la que tenga acceso durante la ejecución del presente Contrato.

Para los efectos de la presente obligación, “Información Confidencial” significa toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que revele **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** o a sus empleados, asesores o subcontratistas, y que se relacione con **EL CONTRATANTE** o con sus negocios, bien sea en forma escrita, oral, impresa, medio magnético o por

cualquier otro medio que se transmita, siempre y cuando no sea de conocimiento público. Específicamente, la información confidencial de **EL CONTRATANTE** incluye, sin limitarse a, sus programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, así como cualquier otra información que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONTRATANTE** esté obligado a tratar como confidencial.

No obstante, lo anterior, no tendrá el carácter de Información Confidencial, la información que deba ser revelada y/o divulgada por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, se vea obligado a revelar o divulgar la Información Confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso de ello a **EL CONTRATANTE** inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que este último pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger la Información Confidencial; y (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

Para mayor claridad, se deja constancia expresa de que la Información Confidencial de **EL CONTRATANTE** no incluye información que (i) era o llegue a ser en general del dominio público, por razones distintas al incumplimiento de la presente obligación, (ii) estaba disponible para **EL CONTRATISTA** sobre una base no confidencial, con anterioridad a su revelación por parte de **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, (iii) haya sido obtenida por **EL CONTRATISTA**, sobre una base no confidencial, de una fuente distinta de **EL CONTRATANTE**, (iv) su divulgación haya sido autorizada por **EL CONTRATANTE** a otras personas sobre una base de no confidencialidad, siempre y cuando esa divulgación no configure un incumplimiento al presente contrato, (v) sea independientemente desarrollada por **EL CONTRATISTA** sin utilizar o hacer referencia a la información de **EL CONTRATANTE**.

Las obligaciones de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en beneficio propio o en el de terceros que han sido adquiridas por **EL CONTRATISTA** y sus empleados, asesores y subcontratistas autorizados, estarán vigentes a partir de la firma del presente contrato y continuarán vigentes por un término de cinco (5) años más a partir de la terminación del mismo, o mientras la información siga teniendo el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a borrar y destruir toda la Información Confidencial de **EL CONTRATANTE**, que se encuentre en sus sistemas de cómputo, medios electrónicos y almacenada en medios impresos. Para tales efectos, deberá expedir, a solicitud de éste, un certificado en tal sentido, debidamente firmado por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de dicho certificado.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del presente contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que haya accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE**, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los fines indicados en las políticas de tratamiento de datos personales de **EL CONTRATANTE**, publicadas en su página web, y específicamente para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; (ii) para la expedición de certificados solicitados por **EL CONTRATISTA**; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional a **EL CONTRATISTA** a través de los diferentes medios de comunicación de **EL CONTRATANTE**: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE** son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables, por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a **EL CONTRATANTE** a título

de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del presente contrato. El pago de la pena no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, así como tampoco lo exonera de pagar la indemnización de perjuicios a que tenga derecho **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato y la simple afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de la pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que renuncia expresamente al requerimiento en mora para efectos de cobrar la pena.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los pagos que falten por efectuarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Para tales efectos, **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento, autoriza desde ya a **EL CONTRATANTE** para retener y descontar el valor de la cláusula penal, de las sumas de dinero que **EL CONTRATANTE** le adeude por cualquier concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. LAS PARTES acuerdan que son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **a)** El cumplimiento del objeto del mismo; **b)** El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** manifestado por escrito debidamente firmado por sus representantes legales; **c)** El vencimiento del plazo sin que **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo por escrito, hayan manifestado su intención de prorrogarlo; **d)** Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** comunicada por escrito a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la cláusula PLAZO del Presente contrato; **e)** El incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones estipuladas en el presente contrato, caso en el cual, la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir, podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral; **f)** La situación descrita en el parágrafo segundo de la

cláusula PLAZO del presente contrato, en relación con la suspensión del contrato sin que haya posibilidad de reanudarlo; g) Las causales descritas en la cláusula de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; h) El estar incurso, alguna de las partes, en alguna investigación por delitos relacionados con corrupción nacional o transnacional, incluyendo el delito de cohecho (soborno); i) Por alguno de los estados de insolvencia de **EL CONTRATISTA**; j) En el evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite totalmente la ejecución del objeto del presente contrato; j) por terminación anticipada del proyecto del SGR del cual se deriva. **g)** En general, por cualquier otra de las causales de terminación consagradas en la ley, que le sean aplicables al presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de una terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los honorarios causados por los servicios que se hayan prestado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia que se derive de la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta directamente entre **LAS PARTES** en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte inconforme comunique por escrito su inconformidad a la otra parte, será resuelto mediante el mecanismo de la conciliación extrajudicial en un Centro de Conciliación acreditado, con sede en la Ciudad de Medellín. De no lograrse un acuerdo entre **LAS PARTES** por este medio, se acudirá a la jurisdicción ordinaria de Colombia.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la ocurrencia del hecho en un término no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de su acaecimiento.

De conformidad con la ley, **EL CONTRATISTA** solo quedará eximido de responsabilidad, cuando logre probar o demostrar que le resultó imposible cumplir con sus obligaciones como consecuencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito invocado.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier perjuicio de carácter patrimonial consistente en daño emergente y lucro cesante, así como por cualquier perjuicio de carácter extrapatrimonial, que haya sufrido **EL CONTRATANTE** como consecuencia del incumplimiento contractual de **EL CONTRATISTA**.

Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA**, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier adición o modificación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes manifestado por documento escrito (otrosí) debidamente firmado por cada una de ellas o sus representantes.

VIGÉSIMA. ACUERDO. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El responsable del Contrato por parte de la Universidad de Medellín será **ELIZABETH FLOREZ YEPES**. El responsable del Contrato tendrá las siguientes funciones en relación con la ejecución del presente contrato:

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea de sus obligaciones derivadas del contrato y las de la naturaleza misma del negocio jurídico en condiciones óptimas de calidad, oportunidad y eficacia.
- Revisar, verificar y solicitar al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, de acuerdo con los plazos de entrega a acordados.
- Informar a la Coordinación de Servicios Jurídicos y Documentales cualquier irregularidad, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del contrato.
- Realizar un acompañamiento y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, hasta su terminación; obligación que incluye la de comprobar que la calidad de los servicios objeto del contrato sean los efectivamente contratados y obedezcan a las especificaciones técnicas requeridas, así como verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**.
- Llevar un control de pagos al **CONTRATISTA** cuando la obligación dineraria a cargo de LA UNIVERSIDAD sea pactada por cuotas o instalamentos.
- Elaborar las respectivas actas que contractual o convencionalmente se exijan, tales como: acta de inicio del contrato, acta de avance o ejecución parcial, acta de entrega o liquidación del contrato. Dichas actas deberán elaborarse en el formato de Acta de Registro para la Ejecución de Contratos y deberán ser almacenadas en la carpeta creada en Docuware para el contrato correspondiente, debidamente firmadas por las partes implicadas.
- Solicitar y notificar oportunamente a la Coordinación de Servicios Jurídicos y Documentales la modificación, suspensión, terminación o renovación o prórroga del contrato; lo cual estará sujeto a los procesos y aprobaciones internas requeridas.
- Verificar la correcta utilización de los recursos de tecnología de LA UNIVERSIDAD que hayan sido asignados al **CONTRATISTA**, así como garantizar la efectiva restitución de los mismos al finalizar el contrato por cualquier motivo. Para la autorización del último pago de honorarios, el responsable del Contrato deberá verificar previamente que los activos o recursos de tecnología hayan sido restituidos en óptimas condiciones a LA UNIVERSIDAD.
- Las demás relacionadas con la correcta ejecución del contrato y que llegaren a estipularse en los reglamentos internos de la Universidad de Medellín

VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA Y FORMALIDADES. Las partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente acuerdo será formalizado mediante firma electrónica, firma escaneada o firma manuscrita enviada vía correo electrónico en formato PDF, y que ambas formas de firma tendrán la misma validez y efectos jurídicos.



**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

Las partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos serán admisibles con valor probatorio y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuren, salvo que se aporte prueba en contrario. No obstante, lo anterior, el inicio de la ejecución del presente contrato se hará una vez **EL CONTRATISTA** haya presentado las pólizas requeridas en los términos y condiciones acordadas.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en un (01) ejemplar digital, en la ciudad de Medellín, el 31 de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
CC No. 71.584.304

EL CONTRATISTA

JUAN CAMILO CARMONA CANO
CC No. 1.001.463.610

ELIZABETH FLOREZ YEPES
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN (E)